

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0940

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 376 y s.s, del C General del Proceso, la Ley 56 de 1981

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Imposición de Servidumbre Especial instaurada por Emcali Eice e.s.p., por intermedio de apoderado contra Reynaldo Sánchez Cuellar y María Peña, de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, o conforme los postulados del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

4.- De conformidad a lo indicado en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, antes de decretar las medidas cautelares, fíjese como caución la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000), la cual responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela. Para lo anterior, otórguese a la demandante el término legal de cinco (5) días los cuales corren a partir de la notificación de la presente providencia.

5.- Ordenar conforme lo indica el inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso la práctica de inspección judicial sobre el predio al que podría fijársele la servidumbre especial, esto con el fin de verificar los hechos que a la demanda le sirven de fundamento, para lo cual se fija el día 30 de agosto de 2022 a las 9:30 a.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e339fd0b29a125e7ee6086e6fe7967ef34e534e0876bbb6421baf496532016a**

Documento generado en 14/07/2022 11:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>